

Radicado: Despacho Comisorio No. D.C. 2020-003 Juzgado de Origen: Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Facatativá Cundinamarca. Clase de Proceso: Verbal (Restitución) Radicado No. 2018-0007	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintidós (22) de enero de 2021

Despacho Comisorio : No. 019 / 2018-007 N.I. 2020-003
Juzgado de Origen : Juzgado Segundo (2) Civil del Circuito de Facatativá Cundinamarca.
Demandante : LEONEL FIERRO A VILA
Demandada : FIERRO A VILA Y CIA S.C.A. EN LIQUIDACIÓN.

El apoderado de la parte demandante, interpone recurso de Reposición en contra del auto de fecha 19 de enero de 2021, por medio del cual se ordena oficiar al Juzgado comitente el fin de obtener información de los datos del nuevo secuestre dentro del proceso No. 2018-007 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá, teniendo en cuenta el deceso del Dr. Ricardo Pulido Vásquez.

FUNDAMENTO

Señala el apoderado de la parte demandante que la Finca LOS QUINOS, que es materia de la diligencia de entrega, no fue secuestrada dentro del proceso en el cual se libró el despacho comisorio, por ello no existe secuestre que deba estar en la diligencia de entrega.

Por lo anterior el apoderado aclara, que el secuestre que aparece en el despacho comisorio, tiene a cargo unas cosechas ubicadas en otros inmuebles, diferente a la finca LOS QUINOS.

Insistiendo así que el secuestre mencionado en el Despacho Comisorio, no tiene relación con la diligencia de entrega comisionada, es por ello que no es necesaria la presencia del secuestre.

Por último, solicita que se fije fecha y hora para la entrega del inmueble, como se estableció en la comisión.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero en decir por parte de este Despacho que mediante auto de fecha 19 de enero de 2021, y a causa del deceso del Dr. Ricardo Pulido Vásquez se ordenó oficiar al Juzgado comitente con el fin de obtener información de los datos del nuevo secuestre dentro del proceso No. 2018-007 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá.

Lo anterior, conforme al Despacho Comisorio No. 019, dentro del proceso No. 2018-007, del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá, donde refiere el objeto de la comisión e identifica a la parte demandante y demandada, identificando además al secuestre.

Por lo indicado y dando cumplimiento a lo ordenado por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá, además de tener en cuenta el deceso del Dr. Ricardo Pulido Vásquez, que según despacho comisorio es el secuestre, se emitió auto con el fin de indagar ante el comitente la designación del nuevo secuestre.

Posterior a la información allegada, se reprogramará fecha y hora para el desarrollo de la diligencia de entrega de bien inmueble.

Por último, se aclara a la parte demandante, que en ningún momento este Despacho ordeno devolver la comisión al Juzgado comitente, como erradamente se indicó.

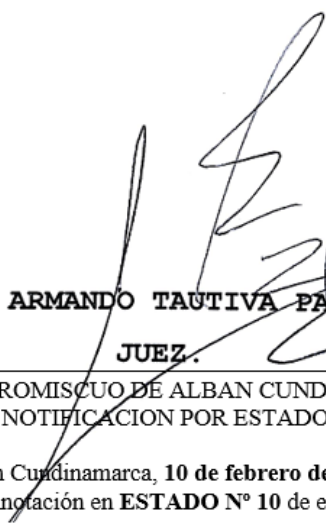
Por todo lo indicado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Alban - Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: No Revocar el auto de fecha 19 de enero de 2021, por el cual se ordena oficiar al Juzgado comitente el fin de obtener

información de los datos del nuevo secuestre dentro del proceso No. 2018-007 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Facatativá

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 10 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 10 de esta misma fecha.


DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaría